

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - *265* -19
(de *12* de *Julio* de 2019)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que la sociedad denominada **Alvina Corporation**, es una Sociedad Anónima constituida e inscrita en la Cámara de Comercio e Industria de Curazao en la fecha 11 de octubre de 1989, bajo el número de registro 51919, re-domiciliada en Barbados el 6 de septiembre de 2016 y desde el 18 de febrero de 2019, re-domiciliada a la República de Panamá mediante Escritura Pública No. 2,115 del 12 de febrero de 2019, otorgada ante la Notaría Octava del Circuito de Panamá, inscrita mediante Folio No.155676073 de la Sección Mercantil del Registro Público; ha solicitado mediante apoderados especiales en calidad de Emisor, el registro para su negociación en mercado secundario de Ciento Cuatro Millones Setecientos Sesenta Mil Novecientos Sesenta y Un (104,760,961) Acciones Comunes con un valor de US\$0.01 cada una, las cuales tienen un valor total de Un Millón Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Nueve Dólares con Sesenta y Un Centavos (US\$1,047,609.61);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, se le remitió al solicitante observaciones mediante nota de fecha 13 de mayo de 2019 y reiteraciones del 19 de junio y 2 de julio de 2019, las cuales fueron atendidas el 31 de mayo y 2 de julio de 2019;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Alvina Corporation**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Alvina Corporation**:

Ciento Cuatro Millones Setecientos Sesenta Mil Novecientos Sesenta y Un (104,760,961) Acciones Comunes con un valor nominal de Un Centavo (US\$0.01), para su negociación en mercado secundario, al amparo de lo dispuesto en el Capítulo II, Artículo No.10, numeral 2 del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril del 2010.

El valor total de las Acciones Comunes es de Un Millón Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Nueve Dólares con Sesenta y Un Centavos (US\$1,047,609.61);

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.



Cuarto: Se advierte a **Alvina Corporation**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales, así como el método de remisión de información adoptado en el Acuerdo No.8-2018 del 19 de diciembre de 2018.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de esos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, Acuerdo No. 8-2018 de 19 de diciembre de 2018 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

mr/

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA**

A los _____ días del mes de _____
de dos mil _____
a las _____ m, notifiqué
al señor(a) _____
que antecede

El notificado(a),

** Potestativo por escrito. 19/7/2019*
[Signature]

NOTIFICACIÓN

LIC. MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA –SUPERINTENDENTE –
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Nosotros, MORGAN & MORGAN, abogados en ejercicio, con oficinas en el piso 23 del Edificio MMG Tower, Ave. Paseo del Mar, Costa del Este, Ciudad de Panamá, por este medio comparecemos ante usted, respetuosamente, en nombre y representación de **ALVINA CORPORATION**, a fin de notificarnos de la Resolución No. SMV-265-19 del 12 de julio de 2019, concerniente al registro de 104,760,961 Acciones Comunes con un valor nominal de Un Centavo (SU\$0.01), para su negociación en mercado secundario, al amparo de lo dispuesto en el Capítulo II, Artículo No.10, numeral 2 del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril del 2010 de la sociedad

Por este medio autorizamos al joven Alejandro Gonzalez con cédula de identidad personal No. 8-857-220 a retirar la resolución arriba indicada.

Panamá a la fecha de su presentación.

Atentamente,

MORGAN & MORGAN


Roberto Vidal A.